



Consejo de Ministros

No. 6

SESIÓN DE CONSEJO DE MINISTROS CELEBRADA EN CASA PRESIDENCIAL, CIUDAD DE SAN SALVADOR, A LAS QUINCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.

Asistentes: El Señor Presidente de la República, Profesor Salvador Sánchez Cerén; Señor Vicepresidente de la República Licenciado Óscar Samuel Ortiz Ascencio. Los Señores Ministros: de Relaciones Exteriores, Ingeniero Hugo Roger Martínez Bonilla; de Gobernación y Desarrollo Territorial, Licenciado Ramón Arístides Valencia Arana; de Justicia y Seguridad Pública, Licenciado Benito Antonio Lara Fernández; de Economía, Licenciado Tharsis Salomón López Guzmán; de Educación; Ingeniero Carlos Mauricio Canjura Linares; de la Defensa Nacional, General David Victoriano Munguía Payés; de Trabajo y Previsión Social, Licenciada Sandra Edibel Guevara Pérez; de Agricultura y Ganadería, Licenciado Orestes Fredesman Ortez Andrade; de Salud, Doctora Elvia Violeta Menjívar Escalante; de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, Señor Manuel Orlando Quinteros Aguilar c/p Gerson Martínez. Los Señores Viceministros: de Hacienda, Ingeniero Roberto de Jesús Solórzano Castro; de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Doctor Ángel María Ibarra Turcios; y de Turismo, Ingeniero Roberto Edmundo Viera Díaz.

INVITADOS:

Señor Secretario Privado, Licenciado José Manuel Melgar Henríquez; Señor Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos, Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes; Señor Secretario de Gobernabilidad y Comunicaciones, Licenciado Franzi Hasbún Barake conocido por Hato Hasbún.

APERTURA DE LA SESIÓN: Establecido el quórum necesario, el Señor Presidente de la República dio lectura a la agenda propuesta.

AGENDA:

PUNTO UNO: Lineamientos estratégicos para incrementar la eficiencia de la Inversión Pública y Fomentar la Inversión Privada nacional y Extranjera en El Salvador. (Señor Vicepresidente de la República, Licenciado Óscar Samuel Ortiz Ascencio).

PUNTO DOS: Lineamientos para: a) Formulación de Informes de Evaluación de la Gestión del Órgano Ejecutivo, Junio a Diciembre 2014; y, b) Planificación Estratégica Institucional. (Señora Sub Secretaria Técnica y de Planificación de la Presidencia, Licenciada Leslie Regina Quiñónez de García).

PUNTO TRES: Conocimiento de la Declinación presentada por el Licenciado Leonardo Martínez Cañada, a la designación del cargo de Director Propietario del Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero, electo de la Terna presentada por el Ministerio de Economía. (Señor Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos, Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes).

PUNTO CUATRO: Nombramiento de dos funcionarios que competen al Consejo de Ministros:

a) Nombramiento de Director Propietario del Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero, electo de la Terna presentada por el Ministerio de Economía.

b) Nombramiento de Miembro del Tribunal del Servicio Civil por el Órgano Ejecutivo. (Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos, Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes).

PUNTO CINCO: Autorizar el Traslado de Recursos de Gastos de Capital a Gasto Corriente. (Art. 60 Reglamento Ley AFI). (Señor Viceministro de Hacienda, Ingeniero Roberto de Jesús Solórzano Castro).



Consejo de Ministros

PUNTO SEIS: Aprobación de Asignación de Inmuebles. (Señor Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos, Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes).

PUNTO SIETE: Conocimiento de Calificaciones de Urgencia y Órdenes de Cambio, de conformidad con los Artículos Setenta y Tres, Ochenta y Tres - A y Ciento Cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, de las siguientes instituciones:

- 1) Ministerio de Justicia y Seguridad Pública.
- 2) Ministerio de Agricultura y Ganadería.
- 3) Policía Nacional Civil, PNC.
- 4) Instituto Salvadoreño del Seguro Social, ISSS.
- 5) Fondo de Conservación Vial, FOVIAL.
- 6) Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, CEPA.

PUNTO OCHO: VARIOS

Se estableció el quórum de la sesión y se le dio lectura a la agenda a tratar, la cual fue aprobada por unanimidad de los presentes.

Aprobada la Agenda, se procedió a su desarrollo de la siguiente manera:

PUNTO UNO. Se da la palabra al Señor Vicepresidente de la República, Licenciado Óscar Samuel Ortiz Ascencio para conocer el primer punto de la Agenda sobre los Lineamientos estratégicos para incrementar la eficiencia de la Inversión Pública y Fomentar la Inversión Privada nacional y Extranjera en El Salvador.

PUNTO DOS. Se da la palabra a la Licenciada Leslie Regina Quiñonez de García, Subsecretaria Técnica y de Planificación de la Presidencia para conocer sobre el

punto dos de la agenda sobre los Lineamientos para: a) Formulación de Informes de Evaluación de la Gestión del Órgano Ejecutivo, Junio a Diciembre 2014; y, b) Planificación Estratégica Institucional.

PUNTO TRES. Se somete a conocimiento y aceptación del Consejo, la declinación presentada por el Licenciado Leonardo José Martínez Cañada, al cargo de Director Propietario del Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero, designado de terna presentada por el Ministerio de Economía.

Expresa el Señor Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos que se ha recibido nota de fecha cinco de septiembre del presente año dirigida a los señores del Consejo de Ministros, por medio de la cual el Licenciado Leonardo José Martínez Cañada, manifiesta que por situaciones de carácter personal le es imposible aceptar la designación al cargo de Director Propietario en el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero a propuesta del Ministerio de Economía; por lo que, de conformidad a lo establecido en el artículo nueve de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, el Consejo de Ministros, **ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Aceptar, a partir del día seis de septiembre de dos mil catorce, la declinación a la designación que para desempeñar el cargo de Director Propietario en el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero a propuesta del Ministerio de Economía, ha tenido a bien presentar el Licenciado **LEONARDO JOSÉ MARTÍNEZ CAÑADA.**

PUNTO CUATRO. Nombramiento de Directores en distintas Instituciones que deben ser designados en Consejo de Ministros.

A) Nombramiento de Director Propietario en el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero, por parte del Ministerio de Economía.



Consejo de Ministros

El señor Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos expresa que, de conformidad a lo establecido en el artículo nueve, literal c) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero estará integrado, entre otros, por un Director nombrado por el Consejo de Ministros de terna propuesta por el Ministerio de Economía. Por lo anterior, somete a consideración del Consejo de Ministros la propuesta siguiente: por parte del Ministerio de Economía, se presenta la siguiente terna, para los efectos antes enunciados, así: a) Licenciado Gilmar Navarrete Castañeda, b) Doctor José Antonio Ventura Sosa; y, c) Licenciado Wily Alfonso Goitia Arze. En ese sentido y una vez analizadas las propuestas, el Consejo de Ministros, **ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Nombrar, a partir de este día, para el período legal de funciones de cinco años, al Licenciado **GILMAR NAVARRETE CASTAÑEDA** como Director Propietario, producto de la terna presentada a consideración del Consejo de Ministros por parte del Ministerio de Economía, para que integre el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero.

B) Nombramiento de Miembro Propietario Representante del Órgano Ejecutivo en el Tribunal del Servicio Civil.

El señor Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos, expresa que de conformidad con el artículo nueve de la Ley del Servicio Civil, el Tribunal del Servicio Civil está integrado, entre otros, por un Miembro Propietario representante del Órgano Ejecutivo, designado en Consejo de Ministros. Por lo anterior, somete a consideración del Consejo de Ministros, como propuesta para el cargo mencionado, al Licenciado José Apolonio Tobar Serrano. En ese sentido y una vez analizada la propuesta, el Consejo de Ministros, **ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Nombrar a partir de este día y para finalizar período legal de funciones que durará hasta el ocho de julio de dos mil diecisiete, al Licenciado **JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO** como Miembro Propietario representante del Órgano Ejecutivo en el Tribunal del Servicio Civil.

PUNTO CINCO:

Este Consejo conoció sobre la solicitud presentada por el Señor Viceministro de Hacienda, Encargado del Despacho Ministerial, relativa a la autorización para el Traslado de Recursos de Gastos de Capital a Gasto Corriente del Centro Nacional de Registros; lo que se refiere, en términos generales, a una transferencia de recursos entre asignaciones del aludido Centro Nacional de Registros de la Fuente de Financiamiento Recursos Propios por US\$519,000, en la que se incluye un monto de US\$229,000 con el propósito de financiar el pago de indemnizaciones, movimiento que debe ser conocido y autorizado por el Consejo de Ministros. La solicitud antes referida se fundamenta además, en la emisión de un Acuerdo emanado del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, CNR, siendo el Acuerdo No. 183-CNR/2014, de fecha 7 de agosto de 2014; debiéndose reforzar al efecto la Unidad Presupuestaria 01 Dirección y Administración Institucional, Línea de Trabajo 01 Dirección y Administración, Rubro 51 Remuneraciones por US\$229,000, con el objeto de financiar el pago de indemnizaciones, realizándose a tal efecto, las reorientaciones correspondientes, lo que implica que tales recursos serán disminuidos de la Unidad Presupuestaria 05 Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro, Línea de Trabajo 01 Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro, Rubro 54 Adquisiciones de Bienes y Servicios por US\$23,000 y Rubro 61 Inversiones en Activos Fijos por US\$206,000, específicamente del Proyecto 3541 "Plan Nacional de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro, Fase II". El monto a ser reorientado ya no será utilizado en lo que resta del presente ejercicio financiero fiscal de 2014; por lo que los recursos en mención serán ahora utilizados para financiar el pago de 11 indemnizaciones que a la fecha se encuentran en firme por parte de ex empleados de la institución Centro Nacional de Registros, CNR; aparte que se encuentran pendientes en proceso judicial otras 12 demandas que aún no están cuantificadas y que de resultar condenatorias se necesitaría un monto estimado de US\$113,736. En consideración al anterior planteamiento del señor Viceministro de Hacienda, Encargado del Despacho Ministerial, al igual que de conformidad a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración



Consejo de Ministros

Financiera del Estado, este Consejo ha conocido el proyecto de modificación presupuestaria antes relacionado; por lo que, **ACUERDA:** Aprobar por unanimidad el proyecto de modificación presupuestaria propuesto, en los términos antes señalados.

PUNTO SEIS. APROBACIÓN DE ASIGNACIONES, TRASLADOS Y TRANSFERENCIAS DE INMUEBLES.

EN ESTE PUNTO SE SOMETEN A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO DE MINISTROS LAS SIGUIENTES SOLICITUDES:

1º) El Señor Ministro de la Defensa Nacional, expuso ante el Consejo de Ministros lo siguiente: I) Que el Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de la Defensa Nacional, es propietario de una porción de terreno de una extensión superficial de **VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PUNTO NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS** (20,957.98 M²) la cual forma parte de un inmueble de mayor extensión superficial, situado en Hacienda "El Chiquirín", en la ciudad y departamento de La Unión, inscrito bajo la Matrícula Número **NUEVE CINCO CERO TRES NUEVE CUATRO OCHO CUATRO- CERO CERO CERO CERO CERO** y ha sido valuada por la Dirección General del Presupuesto, según nota número uno tres seis ocho, referencia cero nueve cero cero, de fecha veintidós de agosto de dos mil catorce, en la cantidad de **OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** (\$89,140.00), cuya descripción técnica es la siguiente: "la porción del inmueble a trasladar y cuya administración está en la actualidad a favor del Ministerio de la Defensa Nacional, está situada por el rumbo Poniente del inmueble general y es una porción de terreno de la misma naturaleza y situación que el inmueble general y se dará en cambio de administración al Ministerio de Relaciones Exteriores, y tiene una extensión superficial de **VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PUNTO NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS**, equivalentes a **VEINTINUEVE MIL NOVECIENTAS OCHENTA Y SEIS PUNTO SESENTA Y OCHO VARAS CUADRADAS**. Que partiendo del

esquinero Nor Poniente, denominado como mojón uno en sentido de las agujas del reloj con coordenadas geodésicas Longitud (X): Seiscientos treinta y un mil novecientos diez punto dieciséis; Latitud (Y): Doscientos cuarenta y un mil novecientos ochenta y seis punto cero, se le da inicio a esta descripción técnica así:

AL NORTE: Partiendo del mojón uno, se miden nueve tramos rectos en línea quebrada así: Primer Tramo: con distancia de tres punto cuarenta y seis metros, y rumbo Norte setenta y dos grados once minutos cincuenta y cinco segundos Este; Segundo Tramo: con distancia de siete punto cuarenta y ocho metros, y rumbo Norte sesenta y tres grados treinta y ocho minutos catorce segundos Este; Tercer Tramo: con distancia de seis punto veintiún metros y rumbo Norte ochenta grados veinticuatro minutos treinta y siete segundos Este; Cuarto Tramo: con distancia de siete punto cero tres metros y rumbo Norte ochenta y tres grados diecinueve minutos veintiún segundos Este; Quinto Tramo: con distancia de cinco punto ochenta y ocho metros, y rumbo Norte setenta y tres grados veinticinco minutos cuarenta y tres segundos Este; Sexto Tramo: con distancia de cinco punto ochenta y nueve metros, y rumbo Norte cincuenta y cinco grados cero siete minutos cero cuatro segundos Este; Séptimo Tramo: con distancia de tres punto once metros, y rumbo Norte sesenta y cinco grados diez minutos veinte segundos Este; Octavo Tramo: con distancia de doce punto cuarenta y un metros, y rumbo Norte sesenta y ocho grados cero cuatro minutos cincuenta y dos segundos Este; Noveno Tramo: con distancia de catorce punto cuarenta y ocho metros y rumbo Norte sesenta y cuatro grados treinta y ocho minutos dieciséis segundos Este, y se llega al esquinero Nor Oriente denominado como mojón diez. Lindando todos los tramos anteriores con terrenos propiedad de: Sabino Bustillo, calle que conduce a la playa, Candelario Segura García, y todos teniendo a calle que conduce a La Unión de por medio.

AL ORIENTE: Partiendo del mojón diez, se mide un tramo en línea recta de doscientos noventa punto setenta y dos metros, y rumbo Sur veinte grados dieciséis minutos cuarenta y tres segundos Este, y se llega al esquinero Sur Oriente denominado como mojón once. Lindando con el resto del inmueble de donde se segrega el que se describe propiedad del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de la Defensa Nacional.

AL SUR: Partiendo del mojón once,



Consejo de Ministros

se miden tres tramos rectos en línea quebrada así: Primer Tramo: con distancia de treinta y siete punto sesenta y cuatro metros y rumbo Norte cincuenta grados catorce minutos cero nueve segundos Oeste; Segundo Tramo: con distancia de cuarenta y cuatro punto diez metros y rumbo Norte setenta y un grados treinta y dos minutos cincuenta y nueve segundos Oeste; Tercer Tramo: con distancia de veintiocho punto cero nueve metros, y rumbo Norte ochenta y nueve grados cero cuatro minutos treinta y tres segundos Oeste, y se llega al esquinero Sur Poniente denominado como mojón catorce. Lindando los tramos anteriores con el Golfo de Fonseca. **AL PONIENTE:** Partiendo del mojón catorce, se miden veintitrés tramos rectos en línea quebrada así: Primer Tramo: con distancia de doce punto treinta metros, y rumbo Norte treinta y nueve grados cuarenta y ocho minutos cero siete segundos Oeste; Segundo Tramo: con distancia de once punto veinticinco metros y rumbo Norte treinta y cinco grados cuarenta y seis minutos cero cinco segundos Oeste; Tercer Tramo: con distancia de once punto noventa y nueve metros, y rumbo Norte veintiún grados catorce minutos cincuenta y seis segundos Oeste; Cuarto Tramo: con distancia de veintiuno punto cincuenta y cuatro metros y rumbo Norte veintiséis grados diecinueve minutos cuarenta y seis segundos Oeste; Quinto Tramo: con distancia de dieciséis punto setenta y un metros, y rumbo Norte catorce grados cincuenta y cuatro minutos cuarenta y seis segundos Oeste; Sexto Tramo: con distancia de cero punto ochenta y tres metros, y rumbo Sur ochenta y cinco grados treinta y cinco minutos cuarenta y nueve segundos Oeste; Séptimo Tramo: con distancia de tres punto diez metros y rumbo Norte veintiocho grados veintiocho minutos cero cuatro segundos Oeste; Octavo Tramo: con distancia de catorce punto sesenta y tres metros, y rumbo Norte veintidós grados cuarenta y tres minutos cuarenta y siete segundos Oeste; Noveno Tramo: con distancia de cinco punto cero tres metros y rumbo Norte veintitrés grados cincuenta y ocho minutos dieciséis segundos Oeste; Décimo Tramo: con distancia de seis punto cero seis metros, y rumbo Norte treinta grados dieciocho minutos once segundos Oeste; Décimo Primer Tramo: con distancia de dieciocho punto treinta y ocho metros y rumbo Norte veinticinco grados veintiséis minutos cuarenta y siete segundos Oeste; Duodécimo Tramo: con distancia de cinco punto cincuenta metros y

rumbo Norte treinta y ocho grados cincuenta y dos minutos cincuenta y nueve segundos Oeste; Décimo Tercer Tramo: con distancia de cinco punto sesenta metros, y rumbo Norte treinta y tres grados cero nueve minutos cero ocho segundos Oeste; Décimo Cuarto Tramo: con distancia de diecisiete punto cero nueve metros, y rumbo Norte veinte grados diecisiete minutos diecinueve segundos Oeste; Décimo Quinto Tramo: con distancia de seis punto veintitrés metros, y rumbo Norte doce grados cuarenta y tres minutos veinte segundos Oeste; Décimo Sexto Tramo: con distancia de cuatro punto treinta y siete metros, y rumbo Norte veinticinco grados veintiún minutos veintidós segundos Oeste; Décimo Séptimo Tramo: con distancia de cinco punto cincuenta y cuatro metros, y rumbo Norte cero siete grados veintidós minutos veinte segundos Este; Décimo Octavo Tramo: con distancia de cuatro punto cero cinco metros y rumbo Norte cero cuatro grados cero un minutos cincuenta y ocho segundos Este; Décimo Noveno Tramo: con distancia de veintisiete punto ochenta y un metros, y rumbo Norte cero siete grados treinta y cinco minutos catorce segundos Este; Vigésimo Tramo: con distancia de veintitrés punto setenta y nueve metros, y rumbo Norte cero tres grados cincuenta y tres minutos cincuenta y siete segundos Este; Vigésimo Primer Tramo: con distancia de cero punto veinticuatro metros, y rumbo Norte setenta y seis grados treinta y tres minutos catorce segundos Este; Vigésimo Segundo Tramo: con distancia de dos punto sesenta y cuatro metros, y rumbo Norte cero nueve grados cincuenta y cinco minutos diecisiete segundos Oeste; Vigésimo Tercer Tramo: con distancia de cuatro punto cincuenta y dos metros, y rumbo Norte cero tres grados cincuenta y tres minutos cuarenta y cinco segundos Este, y se llega al esquinero Nor Poniente punto de partida de la presente descripción. Lindando los primeros seis tramos con el Golfo de Fonseca y los restantes tramos con inmuebles de la Hacienda El Chiquirín. Luego de la segregación el inmueble general quedó reducido a una extensión superficial de **SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TRECE PUNTO NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS**, equivalentes a **CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTAS CINCO PUNTO TREINTA Y SIETE VARAS CUADRADAS**". II) Que es el caso que el Ministerio de Relaciones Exteriores ha solicitado al Ministerio de la Defensa Nacional, le sea trasladada la



Consejo de Ministros

administración de la citada porción de terreno, la cual será destinada para la construcción del Instituto Tecnológico del Mar, lo cual es procedente debido a que la citada porción de terreno no es de utilidad para el Ministerio de la Defensa Nacional, pero es vital para las actividades propias del Ministerio de Relaciones Exteriores. Luego de escuchar las justificaciones expuestas por el Ministro de la Defensa Nacional, el Consejo de Ministros, **ACUERDA POR UNANIMIDAD:** a) Autorizar al Ministerio de la Defensa Nacional trasladar la administración al Ministerio de Relaciones Exteriores de la porción de terreno de una extensión superficial de **VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PUNTO NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (20,957.98 M²)** la cual forma parte de un inmueble de mayor extensión superficial, situado en Hacienda "El Chiquirín", en la ciudad y departamento de La Unión, inscrito bajo la Matrícula Número **NUEVE CINCO CERO TRES NUEVE CUATRO OCHO CUATRO- CERO CERO CERO CERO CERO CERO**, y cuya descripción técnica consta en el Romano I) del presente Acuerdo, debido a que en ésta se construirá el Instituto Tecnológico del Mar. b) Las Unidades Financieras institucionales, deberán registrar las operaciones pertinentes, así como realizar los cargos y descargos de sus respectivos inventarios; y, c) Corresponderá Ministerio de Relaciones Exteriores, el pago de los Impuestos Municipales y demás contribuciones que le sean requeridas.

2º) El Señor Ministro de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, expuso ante el Consejo de Ministros lo siguiente: I) Que el Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, es propietario de un inmueble, ubicado en el costado Norte de la Alameda Juan Pablo II, a la altura de la Veinticinco Avenida Norte de esta ciudad, de una extensión superficial de **SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PUNTO OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (735.84 M²)**, inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro bajo las Matrículas Números **SEIS CERO CERO SEIS CERO UNO DOS NUEVE-CERO CERO CERO CERO CERO, SEIS CERO CERO SEIS CERO UNO DOS CUATRO- CERO CERO**

CERO CERO CERO y SEIS CERO CERO SEIS CERO UNO UNO CINCO- CERO CERO CERO CERO CERO, el cual ha sido valuado por la Dirección General del Presupuesto en la cantidad de **NOVENTA Y CINCO MIL VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** (\$95,020.00), según oficio número seis cuatro nueve, referencia cuatro tres cero cero, de fecha veinticuatro de marzo de dos mil catorce. II) Que el Ministerio de Salud ha solicitado le sea trasladada la administración del citado inmueble debido a que actualmente en éste se encuentra funcionando la Unidad Comunitaria de Salud Familiar Los Rosales y en tal sentido para continuar con la prestación de los servicios médicos, educación y prevención, promoción a la salud y saneamiento ambiental, con el propósito que sean más accesibles a la población como parte de la reforma de salud que está desarrollando dicho Ministerio con financiamiento del BID. III) Que la descripción técnica del inmueble relacionado en el Romano I) de este Acuerdo es la siguiente: "Descripción técnica del inmueble de naturaleza urbana propiedad del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, ubicado entre Pasaje San Lorenzo y Alameda Juan Pablo II Poniente, Comunidad Tutunichapa I, Municipio y Departamento de San Salvador, con una extensión superficial de **SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PUNTO OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS** (735.84 m²), equivalentes a **UN MIL CINCUENTA Y DOS PUNTO OCHENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS** (1,052.84vrs²), cuyos rumbos, distancias y colindancias a partir del mencionado esquinero son las siguientes: **LINDERO NORTE:** partiendo del vértice Nor Poniente está formado por cinco tramos rectos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur ochenta y tres grados veintiséis minutos treinta y seis segundos Este, con una distancia de diez punto sesenta metros. Tramo dos, Sur cero siete grados veintitrés minutos cincuenta y cinco segundos Oeste, con una distancia de cero punto treinta y tres metros. Tramo tres, Sur ochenta y dos grados treinta y seis minutos cero cinco segundos Este, con una distancia de tres punto cero seis metros. Tramo cuatro, Norte doce grados cero cero minutos veintinueve segundos Este, con una distancia de veintisiete punto ochenta metros, colindando con propiedad de Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de



Consejo de Ministros

Vivienda y Desarrollo Urbano, tapial de por medio. Tramo cinco, Sur setenta y ocho grados cuarenta y un minutos diez segundos Este, con una distancia de ocho punto once metros, colindando con Comunidad Tutunichapa I, Pasaje San Lorenzo, de trece punto cincuenta metros de por medio. **LINDERO ORIENTE:** partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un solo tramo con el siguiente rumbo y distancia: Tramo uno, Sur cero tres grados cero ocho minutos cuarenta y dos segundos Oeste, con una distancia de cuarenta y seis punto cero seis metros, colindando con propiedad del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, tapial de por medio. **LINDERO SUR:** partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un solo tramo con el siguiente rumbo y distancia: Tramo uno, Norte ochenta y tres grados cincuenta y nueve minutos cuarenta y cuatro segundos Oeste, con una distancia de catorce punto veintiún metros, colindando con Alameda Juan Pablo II Poniente. **LINDERO PONIENTE:** partiendo del vértice Sur Poniente está formado por solo tramo curvo con el siguiente rumbo y distancia: Tramo uno, Norte veintiséis grados cincuenta y siete minutos cincuenta y nueve segundos Oeste, con una longitud de la cuerda de veinticinco punto sesenta metros y radio de diecisiete punto cuarenta y ocho metros, colindando con Comunidad Tutunichapa I, Pasaje San Lorenzo de trece punto cincuenta metros de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción.”. Luego de escuchar las justificaciones expuestas por el Señor Ministro de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, el Consejo de Ministros, **ACUERDA POR UNANIMIDAD:** a) Autorizar al Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, para que traslade al Ministerio de Salud, la administración de un inmueble, ubicado en el costado Norte de la Alameda Juan Pablo II, a la altura de la Veinticinco Avenida Norte de esta ciudad, de una extensión superficial de **SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PUNTO OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS**(735.84 M2), inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro bajo las Matrículas Números **SEIS CERO CERO SEIS CERO UNO DOS NUEVE-CERO CERO CERO CERO CERO, SEIS CERO CERO SEIS CERO UNO DOS CUATRO- CERO CERO CERO CERO CERO y SEIS CERO CERO SEIS CERO UNO UNO CINCO- CERO**

CERO CERO CERO CERO, debido a que actualmente en éste se encuentra funcionando la Unidad Comunitaria de Salud Familiar Los Rosales y en tal sentido para continuar con la prestación de los servicios médicos, educación y prevención, promoción a la salud y saneamiento ambiental, con el propósito que sean más accesibles a la población como parte de la reforma de salud que está desarrollando dicho Ministerio con financiamiento del BID, cuya descripción técnica ha sido relacionada en el Romano III) del presente Acuerdo. **b)** Las Unidades Financieras Institucionales, deberán registrar las operaciones pertinentes, así como realizar los cargos y descargos de sus respectivos inventarios; y, **c)** Corresponderá al Ministerio de Salud, el pago de los Impuestos Municipales y demás contribuciones que le sean requeridas.

3°) La Señora Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales expone ante el Consejo de Ministros lo siguiente: **I)** Que el Estado y Gobierno de El Salvador es dueño y actual poseedor de un inmueble de naturaleza rústica, identificado como **HACIENDA TANCHECUAN**, ubicado administrativamente en el Cantón Peña Blanca, Valle de Santa Rosa, jurisdicción de Victoria, departamento de Cabañas y según plano aprobado por el Centro Nacional de Registros en Cantón Peña Blanca, jurisdicción de Villa Victoria, departamento de Cabañas, de una extensión superficial **DE UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL VEINTIOCHO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS** (1,228,028.00 M²), inscrito a la Matrícula Número **CUATRO CINCO CERO CERO DOS TRES NUEVE SIETE- CERO CERO CERO CERO CERO**, Asiento **CUATRO**, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro. **II)** Que el mencionado inmueble, le fue transferido por el Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, ISTA, con el propósito que lo destinara como Área Natural Protegida, de conformidad con el Artículo Treinta de la Ley del Régimen Especial de la Tierra en Propiedad de las Asociaciones Cooperativas, Comunales y Comunitarias Campesinas y Beneficiarios de la Reforma Agraria y el Artículo Cincuenta de su Reglamento. **III)** Que en cumplimiento con el Artículo Setenta y Ocho de la Ley del Medio Ambiente se creó el Sistema de Áreas



Consejo de Ministros

Naturales Protegidas, constituido por aquellas áreas establecidas como tales con anterioridad a la vigencia de dicha Ley y las que se creasen posteriormente, estableciéndose además, en los Artículos Cinco y Seis de la Ley de Áreas Naturales Protegidas que el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales es el rector del mencionado Sistema y la autoridad competente para conocer y resolver sobre toda actividad relacionada con las Áreas Naturales Protegidas. IV) Que con la finalidad de cumplir con el Artículo Diez de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, el cual dispone que por Decreto del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales se establecerán dichas áreas a fin de incorporarlas al Sistema de Áreas Naturales Protegidas, se hace necesario que el Consejo de Ministros previamente asigne a dicho Ramo el mencionado inmueble. Por lo antes expuesto, la Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales solicita al Consejo de Ministros que le sea asignado el inmueble relacionado en el numeral I) del presente Acuerdo, para así posteriormente incorporarlo al Sistema de Áreas Naturales Protegidas y que sea gestionado por dicho Ramo de conformidad a la Ley. Luego de escuchar las justificaciones expuestas, el Consejo de Ministros, **ACUERDA POR UNANIMIDAD: ASÍGNANSE** al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el inmueble de naturaleza rústica, identificado como HACIENDA TANCHECUAN, ubicado administrativamente en el Cantón Peña Blanca, Valle de Santa Rosa, jurisdicción de Victoria, departamento de Cabañas y según plano aprobado por el Centro Nacional de Registros en Cantón Peña Blanca, jurisdicción de Villa Victoria, departamento de Cabañas, de una extensión superficial de **UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL VEINTIOCHO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS (1,228,028.00 M²)**, inscrito a la Matrícula Número **CUATRO CINCO CERO CERO DOS TRES NUEVE SIETE- CERO CERO CERO CERO CERO**, Asiento **CUATRO**, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro, con el propósito que lo destinara como Área Natural Protegida, con la finalidad que dicho Ramo las declare como tales por medio de Decreto Ejecutivo, incorporándola al Sistema de Áreas Naturales Protegidas y sea administrada por éste.

4º) El Señor Ministro de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, expuso ante el Consejo de Ministros lo siguiente: I) Que el Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, es propietario de una porción de terreno de una extensión superficial de **OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PUNTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS** (83,155.33 M), la cual forma parte de un inmueble de mayor extensión superficial, de naturaleza urbana, ubicado según certificación de la denominación catastral en el lugar conocido como La Iberia, de la ciudad y departamento de San Salvador, pero según levantamiento topográfico en Final Avenida Peralta, Número Novecientos Tres, del Municipio y Departamento de San Salvador, lugar en el que actualmente se encuentra la Ex-Estación Ferroviaria Patio San Salvador Ferrocarriles Nacionales de El Salvador, FENADESAL, el cual se encuentra inscrito bajo la Matrícula Número **SEIS CERO CERO DOS CUATRO CERO DOS SEIS- CERO CERO CERO CERO CERO** en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador. II) La descripción técnica de la porción de terreno mencionada en el romano anterior, es la siguiente: “Descripción técnica del inmueble denominado Estación Ferroviaria Patio San Salvador FENADESAL, ubicado en Final Avenida Peralta Número Novecientos Tres, municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, con una extensión superficial de **OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PUNTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS (83,155.33 M2)**, equivalentes a **ONCE MANZANAS OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PUNTO SESENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS**. El vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: **NORTE** doscientos ochenta y seis mil ochocientos once punto setenta y ocho, **ESTE** cuatrocientos ochenta mil setecientos setenta y cuatro punto ochenta y dos. **LINDERO NORTE** partiendo del vértice Nor Poniente está formado por treinta y un tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cincuenta grados treinta y dos minutos cero cinco segundos Este con una distancia de treinta y nueve punto ochenta y un metros; Tramo dos, Sur cincuenta grados treinta y tres minutos cuarenta y dos segundos Este con



Consejo de Ministros

una distancia de treinta y nueve punto ochenta metros; Tramo tres, Sur cincuenta grados treinta y dos minutos cincuenta y cuatro segundos Este con una distancia de uno punto noventa y siete metros; Tramo cuatro, Norte cuarenta y tres grados trece minutos veinte segundos Este con una distancia de veintinueve punto diecisiete metros; Tramo cinco, Norte cuarenta y un grados cincuenta y siete minutos cuarenta y siete segundos Este con una distancia de cincuenta y tres punto cincuenta metros; Tramo seis, Norte cuarenta y ocho grados cero siete minutos veinticuatro segundos Este con una distancia de cincuenta y ocho punto cero cero metros; Tramo siete, Norte cincuenta y cuatro grados veinticinco minutos cincuenta y siete segundos Este con una distancia de cuarenta y cuatro punto noventa y cuatro metros; colindando con JARDINES DE DON BOSCO con cerco de postes de concreto con malla ciclón; Tramo ocho, Sur setenta grados dieciséis minutos cero cero segundos Este con una distancia de dos punto treinta y seis metros; Tramo nueve, Sur setenta grados dieciséis minutos cero cero segundos Este con una distancia de cuatro punto cuarenta y ocho metros; Tramo diez, Sur veintitrés grados treinta minutos cuarenta y siete segundos Este con una distancia de veinte punto doce metros; Tramo once, Sur veintiocho grados veintiún minutos cero cuatro segundos Este con una distancia de nueve punto cuarenta y cuatro metros; Tramo doce, Sur cero ocho grados cincuenta y cuatro minutos cincuenta y seis segundos Este con una distancia de nueve punto doce metros; Tramo trece, Sur veinte grados cuarenta y un minutos once segundos Este con una distancia de veintiocho punto ochenta y nueve metros; Tramo catorce, Sur veinticinco grados cuarenta y seis minutos cero tres segundos Este con una distancia de dieciséis punto sesenta y siete metros; Tramo quince, Sur setenta y siete grados cero cinco minutos cuarenta y dos segundos Este con una distancia de ocho punto veintinueve metros; Tramo dieciséis, Sur sesenta y siete grados cero nueve minutos veintiocho segundos Este con una distancia de doce punto treinta y cinco metros; Tramo diecisiete, Sur sesenta y dos grados cuarenta y dos minutos cero cinco segundos Este con una distancia de veintidós punto cero cuatro metros; Tramo dieciocho, Sur setenta y ocho grados veinticuatro minutos diez segundos Este con una distancia de veintiún punto cuarenta y nueve metros; Tramo diecinueve, Sur cincuenta

y siete grados cero cinco minutos cero seis segundos Este con una distancia de quince punto treinta y nueve metros; Tramo veinte, Sur ochenta grados cero cinco minutos cuarenta segundos Este con una distancia de cuatro punto noventa y tres metros; Tramo veintiún, Sur ochenta y siete grados cuarenta y tres minutos veintisiete segundos Este con una distancia de diez punto treinta y un metros; Tramo veintidós, Sur cuarenta y tres grados cuarenta y nueve minutos cero cinco segundos Este con una distancia de diez punto cuarenta y tres metros; Tramo veintitrés, Sur sesenta y dos grados veinte minutos catorce segundos Este con una distancia de once punto ochenta y cuatro metros; Tramo veinticuatro, Sur setenta y dos grados dieciocho minutos dieciocho segundos Este con una distancia de veintiún punto setenta y nueve metros; Tramo veinticinco, Sur ochenta y ocho grados treinta y tres minutos treinta segundos Este con una distancia de veinticinco punto noventa metros; Tramo veintiséis, Norte ochenta y nueve grados dieciocho minutos cincuenta y siete segundos Este con una distancia de cuatro punto ochenta y siete metros; Tramo veintisiete, Norte ochenta y seis grados veintitrés minutos cero un segundos Este con una distancia de diez punto veinticuatro metros; Tramo veintiocho, Norte sesenta y ocho grados cero tres minutos veintitrés segundos Este con una distancia de veinte punto noventa y tres metros; Tramo veintinueve, Norte ochenta grados treinta y dos minutos cero cinco segundos Este con una distancia de nueve punto noventa y seis metros; Tramo treinta, Sur cero un grados cincuenta y seis minutos veintisiete segundos Oeste con una distancia de catorce punto diecisiete metros; Tramo treinta y uno, Sur ochenta y cinco grados cincuenta minutos cero un segundos Este con una distancia de doce punto ochenta y siete metros; colindando con COMUNIDAD IBERIA, con pared de sistema mixto. **LINDERO ORIENTE** partiendo del vértice Nor Oriente está formado por siete tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cuarenta y cuatro grados cuarenta y siete minutos cuarenta y ocho segundos Este con una distancia de cuatro punto sesenta y siete metros; Tramo dos, Sur cincuenta y seis grados dieciocho minutos veintiún segundos Este con una distancia de nueve punto ochenta y siete metros; Tramo tres, Sur cincuenta y nueve grados cero tres minutos cuarenta y tres segundos Este con una distancia de nueve punto noventa y nueve



Consejo de Ministros

metros; Tramo cuatro, Sur cincuenta y cinco grados cincuenta y nueve minutos treinta y siete segundos Este con una distancia de nueve punto ochenta y dos metros; Tramo cinco, Sur cincuenta y un grados trece minutos cincuenta y nueve segundos Este con una distancia de once punto cero cero metros; Tramo seis, Sur cincuenta y un grados trece minutos cincuenta y nueve segundos Este con una distancia de cuatro punto treinta y tres metros; Tramo siete, Sur veintiocho grados dieciocho minutos cincuenta y tres segundos Oeste con una distancia de uno punto sesenta y un metros; colindando con FERNANDO SOLORIZANO HIDALGO Y EMPRESA SALVADOREÑA DE SERVICIOS ELECTRICOS S. A., con calle de por medio. **LINDERO SUR** partiendo del vértice Sur Oriente está formado por treinta y dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur setenta y dos grados treinta y cinco minutos cero siete segundos Oeste con una distancia de seis punto cincuenta y cinco metros; Tramo dos, Sur ochenta y un grados diecinueve minutos cincuenta y seis segundos Oeste con una distancia de nueve punto cincuenta metros; Tramo tres, Norte ochenta grados cuarenta y siete minutos cuarenta y cinco segundos Oeste con una distancia de veintidós punto sesenta y tres metros; Tramo cuatro, Norte setenta y seis grados cero cero minutos cincuenta y un segundos Oeste con una distancia de diecisiete punto sesenta y siete metros; Tramo cinco, Norte ochenta grados cuarenta y cuatro minutos cuarenta segundos Oeste con una distancia de diecisiete punto cincuenta y ocho metros; Tramo seis, Norte ochenta y cuatro grados dieciocho minutos cincuenta y ocho segundos Oeste con una distancia de once punto diecisiete metros; Tramo siete, Sur ochenta y ocho grados cuarenta y siete minutos cuarenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de quince punto ochenta y tres metros; Tramo ocho, Sur ochenta y tres grados cincuenta y cinco minutos veintinueve segundos Oeste con una distancia de catorce punto dieciocho metros; Tramo nueve, Sur sesenta y ocho grados cuarenta y nueve minutos cuarenta y tres segundos Oeste con una distancia de ocho punto sesenta metros; Tramo diez, Sur sesenta grados treinta minutos cincuenta segundos Oeste con una distancia de quince punto cero cuatro metros; Tramo once, Sur sesenta grados treinta y dos minutos cuarenta segundos Oeste con una distancia de diecisiete punto noventa y seis metros; Tramo

doce, Sur cincuenta y siete grados cero cuatro minutos treinta y cinco segundos Oeste con una distancia de diecisiete punto noventa y un metros; Tramo trece, Sur cuarenta y nueve grados cuarenta y nueve minutos cero cinco segundos Oeste con una distancia de once punto treinta y nueve metros; Tramo catorce, Sur cuarenta y cuatro grados veintiún minutos cincuenta y tres segundos Oeste con una distancia de once punto noventa y tres metros; Tramo quince, Sur cuarenta y cuatro grados catorce minutos veinticuatro segundos Oeste con una distancia de dieciocho punto noventa y siete metros; Tramo dieciséis, Sur cuarenta y cinco grados quince minutos veintinueve segundos Oeste con una distancia de diez punto sesenta y dos metros; Tramo diecisiete, Sur cuarenta y cinco grados quince minutos veintinueve segundos Oeste con una distancia de sesenta y nueve punto setenta y siete metros; Tramo dieciocho, Sur cuarenta y cinco grados quince minutos veintinueve segundos Oeste con una distancia de cuarenta y cinco punto veintitrés metros; Tramo diecinueve, Sur cincuenta y ocho grados cuarenta y nueve minutos cincuenta y siete segundos Oeste con una distancia de seis punto ochenta metros; Tramo veinte, Sur cincuenta y un grados veinticinco minutos cuarenta y cinco segundos Oeste con una distancia de treinta y un punto cero un metros; Tramo veintiún, Sur cincuenta y cuatro grados veinte minutos diez segundos Oeste con una distancia de diecinueve punto cuarenta y tres metros; Tramo veintidós, Sur sesenta y seis grados veintinueve minutos cuarenta y un segundos Oeste con una distancia de nueve punto cincuenta y un metros; Tramo veintitrés, Sur setenta y un grados cero seis minutos cincuenta y un segundos Oeste con una distancia de diez punto treinta y cinco metros; Tramo veinticuatro, Sur cuarenta y cinco grados treinta y siete minutos cero siete segundos Oeste con una distancia de diecisiete punto treinta y cuatro metros; Tramo veinticinco, Sur cincuenta y un grados treinta y un minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de nueve punto catorce metros; colindando con RESTO DE TERRENO DEL PATIO ESTACION DEL FERROCARRIL SAN SALVADOR con Avenida Ferrocarril de por medio; Tramo veintiséis, Sur cincuenta y nueve grados diez minutos veintiún segundos Oeste con una distancia de once punto cero un metros; Tramo veintisiete, Sur sesenta y cuatro grados treinta y siete minutos veintiséis segundos Oeste con una



Consejo de Ministros

distancia de diez punto sesenta y un metros; Tramo veintiocho, Sur setenta y seis grados veintinueve minutos cero un segundos Oeste con una distancia de nueve punto diez metros; Tramo veintinueve, Sur ochenta y tres grados diecisiete minutos diez segundos Oeste con una distancia de diez punto noventa y cinco metros; Tramo treinta, Norte ochenta y ocho grados cuarenta y siete minutos dieciséis segundos Oeste con una distancia de diez punto setenta y un metros; Tramo treinta y uno, Norte ochenta grados cuarenta y dos minutos veintiocho segundos Oeste con una distancia de diez punto dieciocho metros; Tramo treinta y dos, Norte setenta y cuatro grados cuarenta y nueve minutos once segundos Oeste con una distancia de noventa y seis punto treinta y cuatro metros; Tramo treinta y tres, Norte setenta y tres grados veintiocho minutos trece segundos Oeste con una distancia de ocho punto diez metros; colindando con BARRIO CONCEPCION con Avenida Ferrocarril de por medio. **LINDERO PONIENTE** partiendo del vértice Sur Poniente está formado por trece tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte veintitrés grados cero cinco minutos cero cuatro segundos Este con una distancia de treinta punto cincuenta y seis metros; Tramo dos, Norte veintiséis grados veintinueve minutos cincuenta segundos Este con una distancia de ochenta y dos punto treinta y un metros; Tramo tres, Norte treinta y un grados once minutos cincuenta y un segundos Este con una distancia de cuatro punto sesenta y tres metros; Tramo cuatro, Sur ochenta y ocho grados cincuenta y dos minutos treinta y nueve segundos Este con una distancia de quince punto cincuenta y dos metros; Tramo cinco, Norte diecinueve grados quince minutos cuarenta y tres segundos Este con una distancia de sesenta y uno punto cincuenta y nueve metros; Tramo seis, Norte cero cero grados veintitrés minutos veintinueve segundos Este con una distancia de treinta y tres punto noventa y dos metros; Tramo siete, Norte sesenta y siete grados dieciocho minutos cero seis segundos Oeste con una distancia de diecisiete punto diez metros; Tramo ocho, Norte setenta grados veintitrés minutos cero un segundos Oeste con una distancia de diecinueve punto dieciocho metros; Tramo nueve, Norte treinta y un grados treinta y dos minutos dieciséis segundos Oeste con una distancia de dos punto veinte metros; Tramo diez, Norte sesenta y nueve grados treinta y ocho minutos cuarenta y ocho

segundos Oeste con una distancia de cuarenta y nueve punto noventa y nueve metros; Tramo once, Norte cuarenta grados once minutos veintidós segundos Este con una distancia de treinta punto ochenta y nueve metros; Tramo doce, Norte cuarenta grados catorce minutos cincuenta y nueve segundos Este con una distancia de diez punto trece metros; Tramo trece, Norte treinta y nueve grados diecinueve minutos veintiún segundos Este con una distancia de diecinueve punto treinta y nueve metros; colindando con INSTITUTO TECNICO EXSAL con pared de sistema mixto; colindando con DERECHO DE LA VIA FERREA Y COMUNIDAD DON BOSCO con Calle Renovación de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción”, correspondiendo al Mapa catastral cero seis uno cuatro UF dos, Parcela Cinco, correspondiente al Municipio y Departamento de San Salvador, la cual ha sido valuada por la Dirección General del Presupuesto, según nota número uno seis nueve cinco, referencia cuatro tres cero cero, de fecha ocho de octubre de dos mil catorce, incluyendo terreno, construcciones y obras complementarias, en la cantidad de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** (\$6,901,755.00). No obstante lo anterior, es de hacer constar que el MOP solicitará que se realice un nuevo valúo, pues la extensión superficial que ha sido valuada no corresponde con la extensión real del mismo. III) Continúa manifestando el Señor Ministro de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, que solicita autorización del Consejo de Ministros, para transferir por Ministerio de Ley, en calidad de donación a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, CEPA, el inmueble relacionado anteriormente, ya que no le es de utilidad a dicho Ramo, pero sí es de importancia para la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, CEPA, pues ésta porción de terreno será utilizada para ejecutar proyectos estratégicos de transporte y de valor cultural para el país, como lo es el Paso y Estación de Transferencia del Tren de Corta Distancia para personas y el Museo Ferroviario, por lo que es procedente transferirle a la referida Autónoma el dominio de la misma de conformidad a los Artículos Dos y Dieciséis, literal e), de su Ley Orgánica. Luego de escuchar lo expuesto por el Señor Ministro de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, el Consejo



Consejo de Ministros

de Ministros, **ACUERDA POR UNANIMIDAD:** a) Autorizar al Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, para que transfiera por Ministerio de Ley, en calidad de donación a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, CEPA, la porción de terreno de una extensión superficial de **OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PUNTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS** (83,155.33 M), la cual forma parte de un inmueble de mayor extensión superficial, de naturaleza urbana, ubicado según certificación de la denominación catastral en el lugar conocido como La Iberia, de la ciudad y departamento de San Salvador, pero según levantamiento topográfico en Final Avenida Peralta, Número Novecientos Tres, del Municipio y Departamento de San Salvador, lugar en el que actualmente se encuentra la Ex-Estación Ferroviaria Patio San Salvador Ferrocarriles Nacionales de El Salvador, FENADESAL, el cual se encuentra inscrito bajo la Matrícula Número **SEIS CERO CERO DOS CUATRO CERO DOS SEIS- CERO CERO CERO CERO CERO** en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, departamento de San Salvador, correspondiendo al Mapa Catastral cero seis uno cuatro UF dos, Parcela Cinco, del Municipio y Departamento de San Salvador y cuya descripción técnica ha sido relacionada en el Romano II) del presente Acuerdo; b) Cumplir con el Artículo Doscientos Treinta y Tres, en relación con el Artículo Doscientos Cuatro inciso primero, ambos de la Constitución de la República; c) Las Unidades Financieras Institucionales, deberán registrar las operaciones pertinentes, así como realizar los cargos y descargos de sus respectivos inventarios; y, d) Corresponderá a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, CEPA, el pago de los impuestos municipales y demás contribuciones que le sean requeridas”.

5°)El Señor Secretario de Cultura de la Presidencia de la República expuso ante el Consejo de Ministros, lo siguiente: I) Que el día veinte de diciembre de dos mil trece, el Concejo Municipal de Azacualpa, departamento de Chalatenango, emitió en la Sesión Número Treinta y Nueve, el Acuerdo Número Dos, en el cual acordó dar en comodato por un período de **QUINCE AÑOS**, al Estado y Gobierno de El Salvador por medio de la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la República, un inmueble

de naturaleza urbano, situado en el Barrio el Pasito y Final Calle El Comercio Poniente, sin número, Municipio de Azacualpa, Porción Uno, de una extensión superficial de **CUATROCIENTOS VEINTICINCO PUNTO TREINTA Y UN METROS CUADRADOS (425.31 M2)** y las construcciones que contiene, inscrito bajo la Matrícula Número **CUATRO CERO CERO NUEVE DOS CUATRO OCHO DOS – CERO CERO CERO CERO CERO** del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Quinta Sección del Centro, Departamento de Chalatenango, debido a que éste reúne las condiciones óptimas para el buen desempeño y desarrollo de las actividades culturales administrativas propias de un espacio cultural. II) Que según la descripción técnica del inmueble que será dado en comodato, sus medidas lineales y colindantes son las siguientes: El terreno se ubica partiendo del punto de intersección del eje de la Calle a Cantón El Llano y Final Calle El Comercio Poniente, con un rumbo Sur Ochenta y Tres grados catorce minutos treinta y dos segundos Oeste y con una distancia de veinticuatro metros noventa y cinco centímetros se llega a un punto. De este con un rumbo Sur Ochenta y seis grados cincuenta y siete minutos cero segundos Oeste y con una distancia de cincuenta metros cincuenta y cinco centímetros se llega a un punto. De este, con una deflexión positiva de noventa grados y una distancia de Tres metros cuatro centímetros se llega al Mojón número uno de la Porción Uno a describir. Continuando la descripción Técnica de la siguiente manera: **LINDERO PONIENTE:** Consta de tres tramos rectos, el primero, partiendo del mojón m-uno, con una distancia de ocho metros ochenta y ocho centímetros y un rumbo Norte veintidós grados cincuenta y dos minutos diecisiete segundos Oeste, el segundo, con una distancia de Trece metros cuarenta y ocho centímetros y un rumbo Norte Ochenta y seis grados veintinueve minutos cuarenta y cinco segundos Este, el tercero, con una distancia de Quince metros setenta y dos centímetros y un rumbo Norte ocho grados ocho minutos veintidós segundos Oeste. Lindando estos tramos con terreno propiedad de Manuel de Jesús Rivas Recinos. **LINDERO NORTE:** Consta de un tramo recto, con una distancia de Nueve metros setenta y nueve centímetros y un rumbo Sur sesenta y cinco grados cincuenta y cuatro minutos nueve segundos Este, lindando este tramo con terreno propiedad de Félix Antonio Rivas. **LINDERO**



Consejo de Ministros

ORIENTE: Consta de un tramo recto, con una distancia de veintiséis metros cincuenta y nueve centímetros y un rumbo Sur treinta y un grados cuatro minutos dos segundos Este. Lindando este tramo con Alcaldía Municipal de Azacualpa, pasaje de por medio.

LINDERO SUR: Consta de un tramo recto, con una distancia de Treinta metros cincuenta y un centímetros y un rumbo Norte ochenta y cinco grados cincuenta y un minutos catorce segundos Oeste, lindando este tramo con terrenos propiedad de Sucesión de Edith Argelia Valladares vda. de Alfaro y María Argelia Monge Castro, calle de por medio; llegando así al mojón número uno donde dio inicio la presente descripción técnica.”. Luego de escuchar las justificaciones expuestas por el

Secretario de Cultura de la Presidencia de la República, el Consejo de Ministros,

ACUERDA POR UNANIMIDAD: a) Autorizar a la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la República para que reciba, en calidad de comodato, por el plazo de **QUINCE AÑOS**, de la Alcaldía Municipal de Azacualpa, departamento de Chalatenango, el inmueble antes relacionado, contado a partir del día en que se celebre la correspondiente escritura; b) Los gastos originados por el proceso, incluyendo los honorarios de escrituración, así como los relacionados al mantenimiento, vigilancia y otros del inmueble, deberán correr por cuenta del Estado y Gobierno de El Salvador; y, c) Facúltese al Fiscal General de la República, o al funcionario que éste delegue, para que en representación del Estado y Gobierno de El Salvador comparezca al otorgamiento de la correspondiente escritura de comodato.

6°)El Señor Secretario de Cultura de la Presidencia de la República expuso ante el Consejo de Ministros, lo siguiente: I) Que el día seis de noviembre de dos mil trece, el Concejo Municipal de la Ciudad de San Juan Nonualco, departamento de La Paz, emitió en la Sesión Número Treinta y Dos, el Acuerdo Número Doce, en el cual acordó dar en comodato por un período de **VEINTICINCO AÑOS**, al Estado y Gobierno de El Salvador por medio de la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la República, un inmueble de naturaleza urbano, denominado Tercer Inmueble, situado en el Barrio el Centro, hoy Barrio San Antonio, de dicha ciudad, inscrito bajo el Número **CIENTO DOS**, Tomo **CIENTO SETENTA Y CUATRO** del Registro de la

Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección del Centro, Departamento de Zacatecoluca, trasladada a la Matrícula Número **CINCO CINCO CERO CINCO CUATRO OCHO TRES OCHO- CERO CERO CERO CERO CERO**, donde funciona la Casa de la Cultura de dicha localidad, y en la misma se encuentra la Biblioteca que es utilizada por los estudiantes y se imparte Talleres Vocacionales tanto como pintura, inglés, deportes de diferentes disciplinas, artesanías, danza y otros. Además, que este lugar es utilizado para transmitir cultura a través de la enseñanza de valores materiales y educativos tanto a los niños y niñas, como a adolescentes, inclusive personas mayores que desean deleitar un buen libro; II) Que la descripción literal del citado inmueble es la siguiente: "Tercero: Un solar urbano situado en el centro de esa ciudad en el cual hay construida una casa de catorce metros cuarenta y cinco centímetros de largo, por nueve metros quince centímetros de ancho, que mide y linda: **al NORTE**, con don Antonio Avendaño Osorio y Cruz Bonilla, en la extensión de cuarenta y seis metros setenta centímetros; **AL ORIENTE**, treinta metros treinta centímetros con solar de Endomilio Soto de Renderos, cerco de alambre de la colindante de por medio; **AL SUR**, mide en línea recta, cuarenta y ocho metros noventa y cinco centímetros, solar de Adela Espinoza y María Zepeda, cerco de piedra con la primera y pared de propiedad de la segunda; y **AL PONIENTE**, calle de por medio con solar municipal, en la extensión de noventa y dos metros noventa centímetros, su superficie más o menos es de **UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS METROS CATORCE CENTÍMETROS Y CINCUENTA MILÍMETROS CUADRADOS (1,272.1450 M²)**", aunque en la certificación extractada extendida por el Centro Nacional de Registros, con fecha cuatro de septiembre de dos mil catorce, se indica que la extensión superficial del inmueble es de **UN MIL VEINTIDÓS PUNTO TRES MIL CIENTO CATORCE METROS CUADRADOS (1,022.3114 M²)**. III) Que por lo antes expuestos, solicita al Consejo de Ministro autorización para recibir el citado inmueble en comodato. Luego de escuchar las justificaciones expuestas por el Secretario de Cultura de la Presidencia de la República, el Consejo de Ministros, **ACUERDA POR UNANIMIDAD: a)** Autorizar a la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la República para que reciba, en calidad de comodato, por el plazo de



Consejo de Ministros

VEINTICINCO AÑOS, de la Alcaldía Municipal de San Juan Nonualco, Departamento de La Paz, el inmueble antes relacionado, contado a partir del día en que se celebre la correspondiente escritura; **b)** Los gastos originados por el proceso, incluyendo los honorarios de escrituración, así como los relacionados al mantenimiento, vigilancia y otros del inmueble, deberán correr por cuenta del Estado y Gobierno de El Salvador; y, **c)** Facúltese al Fiscal General de la República, o al funcionario que éste delegue, para que en representación del Estado y Gobierno de El Salvador comparezca al otorgamiento de la correspondiente escritura de comodato.

7º) El Señor Ministro de Relaciones Exteriores, expuso ante el Consejo de Ministros lo siguiente: **I)** Que el Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Relaciones Exteriores, es propietario de un inmueble de naturaleza rústica, denominado lote ciento veintiséis según plano del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, ISTA e identificado en el Centro Nacional del Registro como Parcela Ciento Seis, ubicado en Hacienda El Chiquirín, Caserío El Chiquirín, Cantón Agua Escondida, jurisdicción y departamento de La Unión, con una extensión superficial de **OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PUNTO NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS** (89,866.91 M2) inscrito a la Matrícula Número **NUEVE CINCO CERO CINCO CUATRO OCHO CERO TRES- CERO CERO CERO CERO CERO**, Asiento **UNO**, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Oriente, cuya descripción es la siguiente: "Descripción técnica del inmueble identificado en plano ISTA como **LOTE CIENTO VEINTISÉIS**, pero según catastro **PARCELA CIENTO SEIS, DE LA HACIENDA EL CHIQUIRÍN**, municipio y departamento de La Unión, con una extensión superficial de **OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PUNTO NOVENTA Y UNO METROS CUADRADOS**. El vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas geodésicas: **NORTE** doscientos cuarenta y un mil trescientos ochenta y cuatro punto ochenta y tres metros y **ESTE** seiscientos treinta y un mil setenta y nueve punto cero cuarenta y uno. **LINDERO NORTE**, partiendo del vértice Nor Poniente está formado por cinco tramos con los siguientes

rumbos y distancias: tramo uno, sureste ochenta grados cuarenta y dos minutos cincuenta y tres segundos con una distancia de veintiséis punto ochenta y cuatro metros; tramo dos, sureste ochenta grados cuarenta y dos minutos cincuenta y tres segundos con una distancia de cincuenta y cuatro punto setenta y siete metros; tramo tres, sureste ochenta grados cuarenta y dos minutos cincuenta y tres segundos con una distancia de cincuenta y siete punto dieciocho metros; Tramo cuatro, sureste ochenta grados cuarenta y dos minutos cincuenta y tres segundos con una distancia de cuarenta y uno punto setenta y un metros; tramo cinco, sureste ochenta grados cuarenta y dos minutos cincuenta y tres segundos con un distancia de treinta y siete punto sesenta y ocho metros; colindando con terreno de parcela, ciento veinticinco guión B según plano ISTA y parcela ciento cinco según Centro Nacional de Registros de la misma Hacienda. **LINDERO ORIENTE**, partiendo del vértice Nor Oriente está formado por veintidós tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, sureste veintinueve grados cuarenta y nueve minutos cuarenta y cinco segundos con una distancia de doce punto cincuenta y cinco metros; tramo dos, sureste diecinueve grados veintisiete minutos cincuenta y ocho segundos con una distancia de trece punto quince metros; Tramo tres, sureste veinticuatro grados dieciocho minutos cincuenta y cuatro segundos con una distancia de doce punto cincuenta y seis metros; Tramo cuatro, sureste cuarenta y cinco grados cincuenta y un minutos diecisiete segundos con una distancia de treinta y uno punto cuarenta y nueve metros; Tramo cinco, sureste treinta y cinco grados cuarenta y dos minutos veinticuatro segundos con una distancia de veinte punto cero dos metros; tramo seis, sureste doce grados seis minutos cincuenta y dos segundos con una distancia de catorce punto setenta y nueve metros; Tramo siete, suroeste cero tres grados trece minutos veintiún segundos con una distancia de quince punto veintiún metros; Tramo ocho, sureste cero dos grados treinta y tres minutos cincuenta y un segundos con una distancia de veinte punto cero ocho metros; Tramo nueve, suroeste cero seis grados cincuenta y seis minutos veintiséis segundos con una distancia de quince punto cero nueve metros; Tramo diez, sureste diez grados veintitrés minutos diez segundos con una distancia de once punto cuarenta y cuatro metros; Tramo once, sureste treinta y tres grados siete



Consejo de Ministros

minutos veintinueve segundos con una distancia de treinta y cinco punto cero siete metros; tramo doce, sureste veinticuatro grados treinta y seis minutos once segundos con una distancia de dieciséis punto once metros; Tramo trece, sureste cero un grados cuarenta y cuatro minutos diecinueve segundos con una distancia de trece punto ochenta y dos metros; Tramo catorce, suroeste cero dos grados cuarenta y cinco minutos cero tres segundos con una distancia de veinticinco punto sesenta y cinco metros; Tramo quince, suroeste cero seis grados cuarenta y seis minutos quince segundos con una distancia de diez punto veinte metros; Tramo dieciséis, suroeste veinticinco grados catorce minutos quince segundos con una distancia de once punto dieciocho metros, Tramo diecisiete, suroeste treinta y nueve grados cero ocho minutos veinticuatro segundos con una distancia de doce punto veintiocho metros; Tramo dieciocho, suroeste veintitrés grados veintidós minutos veintiséis segundos con una distancia de siete punto cuarenta y tres metros; Tramo diecinueve, suroeste dieciocho grados treinta y seis minutos cero ocho segundos con una distancia de once punto cero dos metros; Tramo veinte, suroeste diecinueve grados treinta y seis minutos cero un segundos con una distancia de ocho punto trece metros; Tramo veintiuno, suroeste treinta grados once minutos cuarenta y un segundos con una distancia de doce punto cero dos metros; Tramo veintidós, suroeste cuarenta y nueve grados treinta y un minutos cero siete segundos con una distancia de siete punto noventa y nueve metros; colindando con aguas del Golfo de Fonseca. **LINDERO SUR**, partiendo del vértice Sur Oriente está formado por seis tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, noroeste ochenta y cinco grados cuarenta y tres minutos treinta y dos segundos con una distancia de veintiséis punto ochenta y siete metros; Tramo dos, noroeste ochenta y cinco grados cuarenta y tres minutos treinta y dos segundos con una distancia de treinta y siete punto diecinueve metros; Tramo tres, noroeste ochenta y cinco grados cuarenta y tres minutos treinta y dos segundos con una distancia de treinta y dos punto noventa metros; Tramo cuatro, noroeste ochenta y cinco grados cuarenta y tres minutos treinta y dos segundos con una distancia de noventa y cinco punto setenta metros; Tramo cinco, noroeste ochenta y cinco grados cuarenta y tres minutos treinta y dos segundos con una distancia de cincuenta y

nueve punto setenta y tres metros; Tramo seis, noroeste ochenta y dos grados once minutos treinta y dos segundos con una distancia de cuarenta y ocho punto ochenta y seis metros; colindando con terrenos de parcela ciento treinta y tres, según plano ISTA y parcela cinco según registro del Centro Nacional de Registros de la misma hacienda. **LINDERO PONIENTE**, partiendo del vértice Sur Poniente está formado por ocho tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, noreste cero ocho grados cincuenta y ocho minutos veinticinco segundos con una distancia de tres punto cuarenta y seis metros; Tramo dos, noreste cero cinco grados cincuenta y nueve minutos cincuenta y cuatro segundos con una distancia de cuarenta y uno punto noventa y un metros; Tramo tres, noreste cero cuatro grados cuarenta y nueve minutos cuarenta y siete segundos con una distancia de setenta y cinco punto ochenta y tres metros; Tramo cuatro, noreste once grados cincuenta y nueve minutos cuarenta y tres segundos con una distancia de cuarenta y uno punto cincuenta y cuatro metros; Tramo cinco, noreste cero siete grados cero dos minutos cuarenta y dos segundos con una distancia de cuarenta y nueve punto noventa y ocho metros; Tramo seis, noreste cero siete grados cero un minutos cincuenta y seis segundos con una distancia de sesenta y dos punto cero metros; Tramo siete, noreste dos grados cincuenta y nueve minutos veintiún segundos con una distancia de treinta y cinco punto cero un metros; Tramo ocho, noreste cuarenta y nueve grados treinta minutos cincuenta y nueve segundos con una distancia de siete punto sesenta y tres metros; colindando con terrenos de parcela ciento veintisiete según planos ISTA y cincuenta y ocho según registros del Centro Nacional de Registros de la misma hacienda con calle de cinco metros de ancho de por medio hacia Punta Chiquirín, así se llega al vértice Nor Poniente, que es donde se inició la descripción, el cual ha sido valuado por la Dirección General del Presupuesto, según nota uno cero tres nueve, referencia cero ocho cero cero, de fecha diez de julio de dos mil catorce, en la cantidad de **CIENTO TREINTA MIL TRESCIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** (\$130,310.00). II) Que el Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, ISTA, ha solicitado que se le transfiera, con base a lo establecido en la Ley del Régimen Especial de la Tierra en Propiedad de las Asociaciones Cooperativas,



Consejo de Ministros

Comunales y Comunitarias Campesinas y Beneficiarias de la Reforma Agraria, el inmueble relacionado en el anterior romano, en vista que dicho Instituto tiene como proyección adjudicarlo a la persona o familias que lo han poseído hasta la fecha. III) Continúa manifestando el Señor Ministro de Relaciones Exteriores, que solicita autorización del Consejo de Ministros, para transferir de conformidad a la Ley del Régimen Especial de la Tierra en Propiedad de las Asociaciones Cooperativas, Comunales y Comunitarias Campesinas y Beneficiarias de la Reforma Agraria, al Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, ISTA, el inmueble relacionado anteriormente, ya que no le es de utilidad a dicho Ramo, pero sí es de importancia para el Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, ISTA, pues éste será entregado a la persona o familias que lo han ocupado por más de treinta años. Luego de escuchar lo expuesto por el Señor Ministro de Relaciones Exteriores, el Consejo de Ministros, **ACUERDA POR UNANIMIDAD:** a) Autorizar al Ministerio de Relaciones Exteriores, para que transfiera al Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, ISTA, el inmueble de naturaleza rústica, denominado lote ciento veintiséis según plano del ISTA e identificado en el Centro Nacional del Registro como Parcela Ciento Seis, ubicado en Hacienda El Chiquirín, Caserío El Chiquirín, Cantón Agua Escondida, jurisdicción y departamento de La Unión, con una extensión superficial de **OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PUNTO NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS** (89,866.91 M²) inscrito a la Matrícula Número **NUEVE CINCO CERO CINCO CUATRO OCHO CERO TRES- CERO CERO CERO CERO CERO**, Asiento **UNO**, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Oriente, para que sea entregado de conformidad a la citada Ley a la persona o familias que lo han habitado por más de treinta años; b) Las Unidades Financieras Institucionales, deberán registrar las operaciones pertinentes, así como realizar los cargos y descargos de sus respectivos inventarios; y, c) Corresponderá al Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, ISTA, el pago de los impuestos municipales y demás contribuciones que le sean requeridas.

PUNTO SIETE

El señor Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos presentó a conocimiento del Consejo de Ministros las Calificaciones de Urgencia y Órdenes de Cambio, de las diferentes Secretarías de Estado e Instituciones Autónomas de conformidad a lo establecido

en los Artículos Setenta y Tres, Ochenta y Tres-A y Ciento Cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, conforme al siguiente detalle:

Ministerio de Justicia y Seguridad Pública.

- Orden de Cambio No. 2 por disminución, aumento y adición de Obras al Contrato No. MJSP-DGCP-036/2013, en relación a la obra denominada "AMPLIACIÓN DEL CENTRO PENITENCIARIO QUEZALTEPEQUE, PARA INTERNOS EN PROCESO POSITIVO DE READAPTACIÓN, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES, DEPENDENCIA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, CÓDIGO 4445", suscrito con la Sociedad ATACO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por un monto de US\$1,636.626.35. Dicha Orden de Cambio se dio para establecer una disminución del monto contractual por una cantidad de \$187,480.20, que corresponde al 10.28% del valor contractual de la obra.

- Orden de Cambio No. 1 por disminución y adición de Obras al Contrato No. MJSP-ILEASS-006/2014, en relación a la obra denominada "CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA PARA LA ACADEMIA INTERNACIONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY UBICADA EN EL SALVADOR, A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA", suscrito con la Sociedad UNITAPE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por un monto de US\$395,251.19. Dicha Orden de Cambio se dio para el aumento del monto contractual por una cantidad de US\$20,186.64, que corresponde al 5.3821775% del valor contractual de la obra.

Ministerio de Agricultura y Ganadería.

- Orden de Cambio No.1 al Contrato No. MAG-No.033/2014, en relación a la obra denominada "AMPLIACIÓN DEL LABORATORIO DE FITOPATOLOGÍA VEGETAL, EN CANTÓN EL MATAZANO, SOYAPANGO", suscrito con la Sociedad DIOS PROVEE CONSTRUCTORA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por una cantidad de \$10,000.00. Las modificaciones no incrementaron el valor total de la obra contratada por lo que se mantiene en la cantidad antes mencionada.



Consejo de Ministros

- Calificación de Urgencia para las adquisiciones y contrataciones de semillas e insumos para la producción agropecuaria, sistemas de riego, paquetes alimenticios, granos básicos, bombas y equipos de bombeo para sistemas de riego, geomembrana de polietileno y su instalación, herramientas y equipos, alimento para animales, vacunas, vitaminas para animales, dosis de semen, reconstrucción de infraestructura de riego, construcción de reservorios, obras y prácticas de conservación de suelo, agua y forestería comunitaria.

Policía Nacional Civil (PNC).

- Calificación de Urgencia para la contratación de los Servicios de Mano de Obra para la reparación de divisiones de fibrolit, accesorios sanitarios, luminarias y pintura en general para 25 puestos policiales de las Regiones: Paracentral, Oriental, Metropolitana, Occidental y Central del país.
- Calificación de Urgencia para la contratación de Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Vehículos y Motocicletas, Maquila de Uniformes Policiales; Suministro de Llantas para Vehículos, Tela para Uniformes Policiales, Camisetas para el Personal Operativo y Chalecos Antibalas.

Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS).

- Calificación de Urgencia sobre la "ADQUISICIÓN DE LOS CÓDIGOS 7014119 GASA QUIRÚRGICA SIMPLE NO ESTERIL, 20X24 HILOS, CÓDIGO 7015092 MANOMETRO PARA PRESIÓN VENOSA CENTRAL Y CÓDIGO 7020188 MEDIO DE CONTRASTE NO IONICO".
- Calificación de Urgencia sobre la adquisición del "SUMINISTRO DE GAS PROPANO A GRANEL A NIVEL INSTITUCIONAL.

Fondo de Conservación Vial (FOVIAL).

- Orden de Cambio N° 1 al Contrato No. CO-081-2014, en relación a la obra denominada “CONSTRUCCIÓN DE DISPOSITIVO DE RETORNO, SOBRE CARRETERA RN07W, KM 26 ½ TRAMO: QUEZALTEPEQUE-CA01W, MUNICIPIO DE QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, suscrito con la sociedad INVERSIONES, CONTRUCCIONES CENTROAMERICANAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse INVERCONCA, S.A. de C.V., por una cantidad de US\$1,398,989.35. Dicha Orden de Cambio se dio para el aumento del monto contractual por una cantidad de US\$200,236.95, que corresponde al 16.70% del valor contractual de la obra y se prórroga el plazo por sesenta días.

- Orden de Cambio N° 1 al Contrato No. CO-002-2014, en relación a la obra denominada “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 2 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR”, suscrito con la sociedad SERVICIOS DIVERSOS DE INGENIERÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por una cantidad de US\$1,351.524.78. Dicha Orden de Cambio se dio para el aumento del monto contractual por una cantidad de US\$224,093.16, que corresponde al 19.88% del valor contractual de la obra.

- Orden de Cambio N° 1 al Contrato No. CO-005/2014, en relación a la obra denominada "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 5 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR", suscrito con la sociedad RAMOS JEREZ CONSTRUCTORES-CONSULTORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por una cantidad de US\$1,117,118.00. Dicha Orden de Cambio se dio para el aumento del monto contractual por una cantidad de US\$186,186.33, que corresponde al 20% del monto contractual.

- Orden de Cambio N° 1 al Contrato No. CO-010/2014, en relación a la obra denominada “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 10 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR”, suscrito con la sociedad INMOBILIARIA ORIENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por una cantidad de US\$1,273,547.55. Dicha Orden de Cambio se dio para el aumento



Consejo de Ministros

del monto contractual por una cantidad de US\$209,480.70, que corresponde al 19.69% del monto contractual.

- Orden de Cambio N° 1 al Contrato No. CO-014/2014, en relación a la obra denominada "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 14 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR", suscrito con la sociedad PROYECTOS, CONSTRUCCIONES E INVERSIONES CIVILES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por una cantidad de US\$1,541,709.69. Dicha Orden de Cambio se dio para el aumento del monto contractual por una cantidad de US\$256,836.44, que corresponde al 19.19% del monto contractual".

Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, (CEPA).

- Orden de Cambio Final del Contrato, suscrito con la Empresa ARDICO, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-23/2013, ". Dicha Orden de Cambio se dio para disminuir en \$3,202.14 el monto original del contrato por lo que el nuevo monto contractual será de \$74,474.78 más IVA.

Luego de la exposición hecha por el Señor Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos, el Consejo de Ministros tiene por conocidas las Órdenes de Cambio y Calificaciones de Urgencia, antes detalladas.

Y no habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente Acta a las diecinueve horas del día nueve de octubre de dos mil catorce, y para constancia firmamos.


SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN
Presidente de la República




ÓSCAR SAMUEL ORTIZ ASCENCIO
Vicepresidente de la República



HUGO ROGER MARTÍNEZ BONILLA
Ministro de Relaciones Exteriores



RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA
Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial



BENITO ANTONIO LARA FERNÁNDEZ
Ministro de Justicia y Seguridad Pública




THARSIS SALOMÓN LÓPEZ GUZMÁN
Ministro de Economía



CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES
Ministro de Educación



DAVID VICTORIANO MUNGUÍA PAYÉS
Ministro de la Defensa Nacional



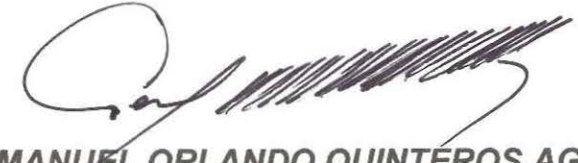
SANDRA EDIBEL GUEVARA PÉREZ
Ministra de Trabajo y Previsión Social



ORESTES FREDESMAN ÓRTEZ ANDRADE
Ministro de Agricultura y Ganadería



ELVIA VIOLETA MENJÍVAR ESCALANTE
Ministra de Salud



MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR
C/P GERSON MARTÍNEZ
Ministro de Obras Públicas, Transporte y
de Vivienda y Desarrollo Urbano